

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E
INDUSTRIAL MACONAIN CÍA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS,
JUAN OSWALDO QUINTANA PULUA,
ABDON LAYONELD QUINTANA PULUA
CAPITAL SOCIAL: 800,00
DI (2) COPIAS
(J.M.)**

MACONAIN CIA. LTDA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes tres (03) de Junio del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen el señor HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS de estado civil casado, el señor JUAN OSWALDO QUINTANA PULUA de estado civil casado; y, el señor ABDON LAYONELD QUINTANA PULUA de estado civil soltero; cada uno por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura

pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón y ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Compañía Limitada, comparecen los señores HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS, con cedula de ciudadanía número CERO, NUEVE, CERO, OCHO, CERO, TRES, CINCO, UNO, CUATRO guión CERO (090803514-0); JUAN OSWALDO QUINTANA PULUA, con cedula de ciudadanía número CERO, NUEVE, DOS, CUATRO, OCHO, NUEVE, NUEVE, CERO, SEIS guión CINCO (092489906-5); ABDON LAYONELD QUINTANA PULUA, con cedula de ciudadanía número CERO, NUEVE, CUATRO, UNO, UNO, SIETE, DOS, CUATRO NUEVE guión SEIS (094117249-6); los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles casados los primeros y de estado civil soltero el último, domiciliados en la ciudad de Manta, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Legalmente capaces para contraer derechos y obligaciones como en derecho se requiere.-

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. Los comparecientes declaran expresamente que han suscrito y aportado sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.-

TERCERA: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TÍTULO I, DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO:

DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad es: **MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CÍA. LTDA.- ARTÍCULO DOS:**

NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de Manta, de la provincia de Manabí, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador, previa decisión y aprobación de la Junta General de Socios, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil de Manta, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.-

ARTÍCULO CINCO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto: La prestación de servicios de mantenimiento, construcción, reparación, administración y supervisión en toda clase de naves marítimas, estos servicios podrán ser prestados de manera directa o a través de terceros, dar mantenimiento a empresas pesqueras en plantas industriales y cámaras

frigoríficas.- **TÍTULO II, DEL CAPITAL E INTEGRACION, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES, RESERVA LEGAL Y REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEIS: DEL CAPITAL E INTEGRACION.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una, suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores, mediante aporte en numerario según el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPACIONES	%
Holger Oswaldo Quintana Arias	USD\$ 300,00	USD\$300,00	300	37.50
Juan Oswaldo Quintana Pulua	USD\$ 250,00	USD\$250,00	250	31.25
Abdón Layoneld Quintana Pulua	USD\$ 250,00	USD\$250,00	250	31.25
TOTAL	USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	800	100

Los Socios declaran bajo juramento que depositaran el Capital suscrito y pagado en una institución Bancaria. Los socios realizan su inversión con el carácter de nacional.- **ARTÍCULO SIETE: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por Resolución de la Junta General de Socios, y en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales.- Además dichos aumentos se hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en

especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado por los medios y en las formas establecidas en la Ley de Compañías y la reglamentación pertinente.- **ARTÍCULO OCHO: DE LAS PARTICIPACIONES.**- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **ARTÍCULO NUEVE: RESERVA LEGAL.**- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinticinco por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- **ARTÍCULO DIEZ: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.**- Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus

mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- **TÍTULO III, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL, QUORUM, DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES, DEL GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- ARTÍCULO ONCE: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.- **ARTÍCULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios estará integrada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad - hoc.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el

Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades y en estos Estatutos.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO TRECE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales; así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía siendo de su competencia los siguientes: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los socios y órganos de administración y Fiscalización como los relativos a Balances, Reparto de Utilidades, administración y formación de reservas y administración de la compañía; **c)** Resolver sobre el aumento o disminución del Capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, ampliación o disminución del objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que perciba el Presidente, el Gerente General y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la compañía. Designar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General de la compañía el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley; **h)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **i)** Resolver cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que no

fuere atribución de otro organismo de la compañía; j) En lo demás se estará de conformidad con lo que señala el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

ARTICULO CATORCE: QUORUM.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.-

ARTÍCULO QUINCE: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la compañía.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo;
- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento de éste; y, en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular;
- d) Legalizar con su firma los Certificados provisionales y los Títulos de las Participaciones;
- e) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las servidoras y servidores de la misma, e

informar de estos particulares a la Junta General de Socios; f) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; g) Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo debidamente certificadas; h) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DIECISEIS: DEL GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

Será nombrado por la Junta General de Socios para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, hasta ser reemplazado legalmente.- Podrá o no ser socio de la compañía.- Sus atribuciones y deberes son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; c) Será el Secretario de la Junta General de Socios; d) Suscribirá cualquier acto o contrato de interés para la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; e) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; f) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía; g) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; k) Nombrar empleados y fijar remuneraciones de acuerdo a las necesidades financieras de la compañía; l) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de contabilidad, el de socios, participaciones y las actas de las Juntas General de Socios; m) Presentar a la Junta General de

Socios el balance de estado de perdidas, ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Para la venta y/o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá previamente de la autorización de la Junta General de Socios; ñ) En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente se niegue en estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la compañía.- **TÍTULO IV, DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-**

ARTÍCULO DIECISIETE: LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario Principal y, un Suplente de ser el caso, para tal efecto.- De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio fiscal anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- **TÍTULO V, DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, PAGO DE DIVIDENDOS.- OTRAS DISPOSICIONES.-**

ARTÍCULO DIECINUEVE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.- Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO VEINTE: DISTRIBUCIÓN DE LAS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7634625
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUINTANA PULUA ABDON LAYONELD
FECHA DE RESERVACIÓN: 09.05/2014 15:47:58

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: PAGO DE**

DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley.- La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.-

CUARTA: DECLARACIONES.- A) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.- **B)** Los socios autorizamos expresamente a la Abogada María Elizabeth Vinces Vera, para que pueda realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Manta y posteriormente, hasta la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI) que corresponde.-

QUINTA: NOMBRAMIENTOS.- En éste mismo acto se nombra como Gerente General de la Compañía al señor HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS, por el lapso de dos años; y como Presidente al señor JUAN OSWALDO QUINTANA PULUA, por el lapso de dos años.- **SEXTA: LA**

DE ESTILO.- Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- (Firmado) Abogada Ma. Elizabeth Vinces Vera, con Matrícula Número: Trece guión dos mil doce guion noventa

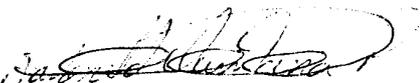
y dos del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS
C.C. 090803514-0



SR. JUAN OSWALDO QUINTANA PULUA
C.C. 092489906-5



SR. ABDÓN LAYONELD QUINTANA PULUA
C.C. 094117249-6



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CÍA. LTDA.**, que otorgan los señores **HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS, JUAN OSWALDO QUINTANA PULUA, ABDON LAYONELD QUINTANA PULUA.**- Firmadas y selladas en la ciudad de Manta, a los tres días del mes de Junio del año dos mil catorce.


Ab. Martha Inés Sánchez Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3361

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

2410
02/07/2014
187
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0941172496	QUINTANA PULUA ABDON LAYONELD	Manta	SOCIO	Soltero
0908035140	QUINTANA ARIAS HOLGER OSWALDO	Manta	SOCIO	Casado
0924899065	QUINTANA PULUA JUAN OSWALDO	Manta	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
03/06/2014
NOTARIA TERCERA
MANTA
NO APLICA
NO APLICA
NO APLICA
50 AÑOS
MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.
MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

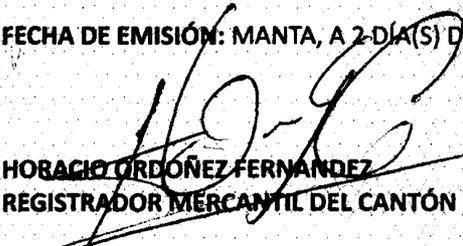
Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 2-DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7655412
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUINTANA PULUA ABDON LAYONELD
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014 15:11:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

2014	13	08	03	P0901
------	----	----	----	-------



**RECTIFICACION DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO,
CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN
CIA. LTDA.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA
DI (2) COPIAS
(J.M.)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes cinco de Agosto del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen la siguiente persona: en calidad de RECTIFICANTE la COMPAÑÍA MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA., representada por su Gerente General y como tal Representante Legal el señor HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS, según nombramiento aceptado e inscrito que se adjunta al protocolo como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta de Socios, conforme consta de la certificación cuya copia forma parte integrante de este instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en este cantón y ciudad de Manta; legalmente capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer doy fe, en razón de

haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes.- Bien instruido por mí la Notaria, sobre el objeto y resultado de esta escritura pública de **RECTIFICACION DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.**, a la que procede de una manera libre y voluntaria y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA.-** Dígnese incluir en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de **RECTIFICACION DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CÍA. LTDA.**, debidamente representada por el señor **HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS**, con cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, ocho, cero, tres, cinco, uno, cuatro guión cero (090803514-0); en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía antes mencionada, de conformidad con el nombramiento que se adjunta al protocolo para que conste como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Compañía **Mantenimiento Construcción Naval e Industrial Maconain Cía. Ltda.**, se constituyó mediante Escritura Pública debidamente



autorizada por la Notaría Tercera del cantón Manta el tres de Junio del año dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el dos de Julio del año dos mil catorce, bajo el número de inscripción ciento ochenta y siete (187) y numero de repertorio dos mil cuatrocientos diez (2410).- **TERCERA: MATERIA DE LA RECTIFICACION.-** Con los antecedentes antes expuestos el Gerente General de la Compañía MANTENIMIENTO CONSTRUCCIÓN NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CÍA. LTDA., el señor HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS, procede a rectificar como en efecto lo hace ya que por un error involuntario en la escritura descrita en la cláusula anterior específicamente en el ARTÍCULO NUEVE: RESERVA LEGAL, comprendido dentro del TÍTULO II, se describió que la compañía formaría forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinticinco por ciento (25%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. Por lo que se procede a rectificar el mencionado ARTÍCULO NUEVE, de conformidad con lo expuesto en el artículo ciento nueve (109) de la Ley de Compañías, de la siguiente manera: **ARTÍCULO NUEVE: RESERVA LEGAL.-** La compañía formará forzosamente un FONDO DE RESERVA LEGAL por lo menos igual al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas, ratificándose en lo demás la totalidad de lo expuesto en la escritura descrita en la cláusula segunda de este instrumento que trata del contrato de constitución de la compañía antes mencionada.- **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía del presente Contrato por su naturaleza, es Indeterminada.- **QUINTA: MARGINACION.-** La señorita

Notaria Pública Tercera del cantón Manta tomará razón de la presente rectificación al margen de la escritura pública señalada en la cláusula segunda de los antecedentes.- **SEXTA: ACEPTACION.-** El otorgante manifiesta que acepta el contenido del presente contrato, por convenir a los intereses de la compañía y estar de acuerdo con lo estipulado, además que es autorizado por los Socios de la compañía Mantenimiento Construcción Naval e Industrial Maconain Cía. Ltda., de la cual se adjunta copia íntegra certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía antes referida, para que conste como documento habilitante.- **SEPTIMA: INSCRIPCION.-** El compareciente queda facultado para que solicite la inscripción del presente contrato en el correspondiente Registro Mercantil.- **OCTAVA: LA DE ESTILO.-** Usted señorita Notaria se dignará agregar las demás cláusulas generales y especiales para la completa validez del presente instrumento.- (Firmado) Abogada Ma. Elizabeth Vines Vera, Matrícula Número trece guión dos mil doce guión noventa y dos del Foro Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **RECTIFICACION DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.,** se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA., EFECTUADA EL UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

En la ciudad de Manta, al primer día de Agosto del año dos mil catorce, en el local social de la compañía **MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.**, ubicada la Ciudadela El Palmar, segunda etapa, Manzana C 7, villa 9, Avenida 3, entre calles 1 y 2, siendo las 09H00, se reúnen sus socios: señores Juan Oswaldo Quintana Pulua, Socio y Presidente; Holger Oswaldo Quintana Arias, Socio, Gerente General y Secretario; Abdón Layoneld Quintana Pulua, Socio.- El Presidente solicita al secretario que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente.- El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, acuerdan por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios con el objeto de proceder a tratar como único punto del orden del día lo siguiente:

AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE PROCEDA A RECTIFICAR EL ARTÍCULO NUEVE COMPRENDIDO EN EL TITULO II, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA., DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO CIENTO NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.

Una vez leída la convocatoria, el Presidente deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.-

El gerente general solicita la palabra y mociona que en el contrato constitutivo de la compañía específicamente en su Título II, artículo nueve que trata de la Reserva Legal que debe formar la compañía el veinticinco por ciento (25%), el mismo que se colocó por error involuntario; por lo que de acuerdo a lo prescrito en el artículo ciento nueve de la ley de compañías lo correspondiente a la Reserva Legal es el veinte por ciento (20%), y existe la necesidad de rectificar el contrato constitutivo de la compañía Mantenimiento Construcción Naval e Industrial Maconain Cía. Ltda..-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada, de tal manera que resuelve conceder la autorización al Gerente General de la compañía señor Holger Oswaldo Quintana Arias, a fin de que suscriba a nombre de la compañía la escritura de Rectificación del artículo nueve de la escritura pública de constitución de la compañía Mantenimiento Construcción Naval e Industrial Maconain Cía. Ltda..-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, el Presidente de la misma declara terminada la sesión siendo las 09H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los socios presentes, sin ninguna modificación por lo que suscriben al pie del acta , dando por concluida de esta manera la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.- F).- Juan Oswaldo Quintana Pulua, Socio y Presidente. F).- Holger Oswaldo Quintana Arias, Socio, Gerente General y Secretario. F).- Abdón Layoneld Quintana Pulua, Socio.-



CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA., celebrada en Manta, el uno de Agosto del dos mil catorce, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Manta, Agosto 01 del 2014.-


Sr. Holger Oswaldo Quintana Arias.
GERENTE GENERAL MACONAIN CIA. LTDA.

ESPACIO EN BLANCO

Manta, 03 de Julio del 2014

Señor
HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS
Ciudad.

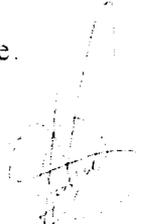
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 03 de julio del 2014, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía **MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.**, por un periodo de **DOS AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Manta.

Según los estatutos de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.**, se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el tres de junio del año 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el dos de Julio del año 2014, bajo el número 187 Repertorio-2410.

Atentamente.


JUAN OSWALDO QUINTANA PULUA
PRESIDENTE

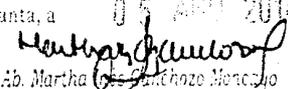
RAZON: Acepto el cargo conferido, Manta 03 de Julio del 2014.


HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS
C.C. # 090803514-0
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DOMICILIO: MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, los que las COPIAS que
anteceden en 01 hojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a

05 JULIO 2014


Ab. Martha Cecilia Sanchoza Mencia
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3881

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	2809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	602
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	03/07/2014
FECHA ACEPTACION:	03/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

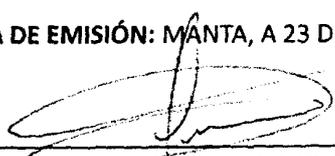
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0908035140	QUINTANA ARIAS HOLGER OSWALDO	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

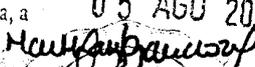
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


LUIS EDMUNDO VILLAVICENCIO VERA (DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 04 Hojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, a 05 AGO 2014

Ab. Martha Inés Guanche Mancozo
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Página 1 de 1

Nº 058082

de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SR. HOLGER OSWALDO QUINTANA ARIAS

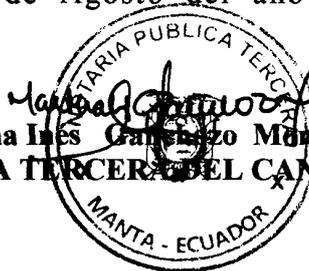
C.C. # 090803514-0

GERENTE GENERAL MACONAIN CIA. LTDA.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **RECTIFICACION DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.-** Firmadas y selladas en la ciudad de Manta, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil catorce.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4733

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3465
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	244
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0908035140	QUINTANA ARIAS HOLGER OSWALDO	Manta	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑIA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2014
NOTARIA:	NO APLICA
CANTÓN:	MANTA
Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2

Nº 058972

M.P. ICM. 02

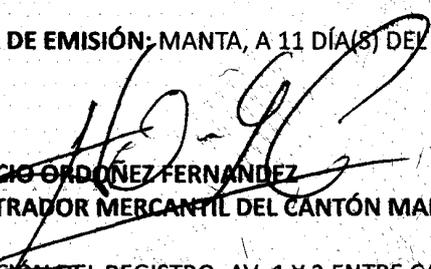
Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

RECTIFICATORIA DEL ARTICULO 9, RESERVA LEGAL, COMPRENDIDO DENTRO DEL TITULO II DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA CIA.-MANTENIMIENTO CONSTRUCCION NAVAL E INDUSTRIAL MACONAIN CIA. LTDA. , YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE SEÑALO QUE EL FONDO DE LA RESERVA LEGAL SERIA IGUAL AL 25% DEL CAPITAL SOCIAL, CUANDO LO CORRECTO ES 20% DE CONFORMIDAD AL ART. 109 DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

